

ESCRITURA NUMERO : 497-1/91

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "AZULCO
INMOBILIARIA ESTADIO AZUL COMPAÑIA LIMITADA.

CUANTIA : \$ 713.000,00

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la
Provincia del Guayas , República del Ecuador ,
hoy día diecinueve de julio de mil novecientos
noventa y uno , ante mi, abogado GERMAN CASTI-
LLO SUAREZ , Notario de este Cantón , compare-
cen : el señor Economista David Goldbaum Mora-
les , quien declara ser ecuatoriano , casado y do-
miciliado en esta ciudad , por sus propios de-
rechos ; el señor Ingeniero Comercial Carlos Es-
trada Estrada , quien declara ser ecuatoriano,
casado y domiciliado en esta ciudad , por sus
propios derechos ; el señor Ingeniero Agrónomo Xavier
Durán Dyer , quien declara ser ecuatoriano, casa-
do y domiciliado en esta ciudad, por sus propios
derechos ; el señor Ingeniero Comercial Andrés
Aspiazu Estrada , quien declara ser ecuatoriano,
casado y domiciliado en esta ciudad , por sus
propios derechos; el señor Felipe Estrada Es-
trada , quien declara ser ecuatoriano , casado,
ejecutivo y domiciliado en esta ciudad , por sus
propios derechos ; el señor Ingeniero Comercial
Ernesto Gómez Buenaventura , quien declara ser
ecuatoriano , casado y domiciliado en esta ciu-
dad , por sus propios derechos ; el señor Eco-

rmy

I

1 nomista Roberto Goldbaum Morales , quien de-

2 clara ser ecuatoriano , casado y domicilia-

3 do en esta ciudad , por sus propios dere-

4 chos ; el señor Lautaro Aspiazu Wright , quien

5 declara ser ecuatoriano , ejecutivo , casa-

6 do y domiciliado en esta ciudad , por

7 sus propios derechos ; y , el señor Inge-

8 niero en Ciencias de la Alimentación Eduar-

9 do Aspiazu Estrada , quien declara ser e-

10 cuatoriano , casado y domiciliado en esta

11 ciudad , por sus propios derechos ; los com-

12 parecientes son mayores de edad , capaces pa-

13 ra obligarse y contratar , a quienes de

14 conocerlos doy fe .- Bien instruidos en el

15 objeto y resultados de esta escritura

16 pública de Constitución de Compañía , a

17 cuyo otorgamiento concurren con amplia y

18 entera libertad , para que la autorice me

19 presentan la minuta que dice así : " SEÑOR

20 NOTARIO : Sírvase autorizar e incorporar en

21 el Protocolo de escrituras públicas a su

22 cargo , una por la cual conste el contra-

23 to de constitución de una compañía de res-

24 ponsabilidad limitada denominada " AZULCO " IN-

25 MOBILIARIA ESTADIO AZUL COMPAÑIA LIMITADA, que

26 se otorga al tenor de las estipulaciones

27 contenidas en las cláusulas siguientes : CLAU-

28 SULA PRIMERA : INTERVINIENTES .- Intervienen

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

en el otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía de responsabilidad limitada denominada " AZULCO " INMOBILIARIA ESTADIO AZUL COMPAÑIA LIMITADA , las personas cuyos nombres , domicilio y nacionalidad se expresan a continuación : UNO) El señor DAVID GOLDBAUM MORALES , domiciliado en la ciudad de Guayaquil , de nacionalidad ecuatoriana , de estado civil casado, y , por sus propios derechos ; DOS) El señor Ingeniero CARLOS ESTRADA ESTRADA , domiciliado en la ciudad de Guayaquil , de nacionalidad ecuatoriana , de estado civil casado , y por sus propios derechos ; TRES) El señor Ingeniero XAVIER DURAN DYER , domiciliado en la ciudad de Guayaquil , de nacionalidad ecuatoriana , de estado civil casado , y por sus propios derechos ; CUATRO) El señor Ingeniero ANDRES ASPIAZU ESTRADA , domiciliado en la ciudad de Guayaquil , de nacionalidad ecuatoriana , de estado civil casado , y por sus propios derechos ; CINCO) El señor FELIPE ESTRADA ESTRADA , domiciliado en la ciudad de Guayaquil , de nacionalidad ecuatoriana , de estado civil casado , y por sus propios derechos ; SEIS) El señor Ingeniero ERNESTO GOMEZ BUENAVENTURA , domiciliado en la ciudad de Guayaquil , de nacionalidad ecuatoriana , de estado civil casado , y por sus propios derechos ; SIETE)

1

El señor Economista ROBERTO GOLDBAUM MORALES,

domiciliado en la ciudad de Guayaquil , de

nacionalidad ecuatoriana , de estado civil

casado , y por sus propios derechos ; OCHO)

El señor LAUTARO ASPIAZU WRIGHT , domicilia-

do en la ciudad de Guayaquil , de naciona-

lidad ecuatoriana , de estado civil casado,

y por sus propios derechos ; y , NUEVE) El

señor Ingeniero EDUARDO ASPIAZU ESTRADA , do-

miciliado en la ciudad de Guayaquil , de

nacionalidad ecuatoriana , de estado civil ca-

sado , y por sus propios derechos . CLAUSULA

SEGUNDA :- Los fundadores mencionados en la

cláusula que antecede han aprobado el si-

guiente Estatuto Social de la Compañía de

Responsabilidad Limitada " AZULCO " INMOBILIARIA

ESTADIO AZUL COMPAÑIA LIMITADA , en el que se

cumple con los requisitos exigidos por el

artículo ciento cuarenta de la Ley de Compa-

ñías vigente . ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA " AZULCO"

INMOBILIARIA ESTADIO AZUL COMPAÑIA LIMITADA .

CAPITULO PRIMERO : CONSTITUCION , DENOMINACION,

OBJETO , PLAZO Y DOMICILIO .- ARTICULO PRIMERO.-

Constitúyese en esta ciudad de Guayaquil , la

Compañía de Responsabilidad Limitada denominada

" AZULCO " INMOBILIARIA ESTADIO AZUL COMPAÑIA

LIMITADA , la misma que se registrá por las

Leyes del Ecuador , el presente Estatuto Social y los reglamentos que se expidieren . ARTICULO

SEGUNDO .- La compañía tendrá por objeto social, dedicarse a la compraventa , arrendamiento , subarrendamiento , tenencia , administración , conservación , beneficio y explotación de bienes inmuebles , tanto de propiedad individual o sometidos al régimen de propiedad horizontal . Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá ejecutar los actos , celebrar los contratos , adquirir derechos y contraer obligaciones que estén directamente relacionadas con el mismo , así como adquirir acciones y participaciones en compañías constituidas o concurrir como fundadora en compañías por constituirse . ARTICULO TER

CERO .- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años , contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública , el mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por la Junta General de Socios . ARTICULO CUARTO.-

El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil , República del Ecuador , pudiendo establecer agencias y sucursales , en cualquier parte de la República o en el extranjero , previo acuerdo o resolución de la Junta General de Socios . La compañía es de nacionalidad ecuatoriana .- CAPITULO SEGUNDO : CA-

I

PITAL , SOCIOS Y PARTICIPACIONES .- ARTICULO

QUINTO .- El capital social de la Compañía es de SETECIENTOS TRECE MIL . SUCRES , el mismo que se encuentra dividido en setecientas trece participaciones iguales , acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de

Socios . ARTICULO SEXTO .- La compañía entregará a cada socio un Certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde . Dichos certificados serán firmados por el Gerente General y por el Presidente de la compañía . ARTICULO SEPTIMO .-

La o las participaciones que tienen los socios en la compañía son transferibles por acto entre vivos , en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social . La cesión se hará por escritura pública de conformidad con el artículo ciento quince de la Ley de Compañías vigente . En el libro de participaciones y socios se inscribirá la cesión y practicada ésta , se anulará el certificado de aporta

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ción correspondiente , extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario . De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad , así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo Protocolo del Notario . ARTICULO OCTAVO .- Los socios tendrán derecho preferente , en proporción a sus participaciones para suscribir participaciones en cada caso de aumento de capital social . Este derecho se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General . Los socios que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior , no podrán ejercer este derecho preferente mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto . ARTICULO NOVENO :- Los socios tendrán derecho a ser preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios , a prorrata de las participaciones que tuvieren . CAPITULO TERCERO : DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA .- ARTICULO DECIMO .- La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente el Gerente General y el Vicepresidente . ARTICULO DECIMO PRIMERO .- La Junta General es el órgano supremo de la Compañía y está formada

por los socios legalmente convocados y reu-

nidos . ARTICULO DECIMO - SEGUNDO .- La Junta

General , puede ser ordinaria o extraordinaria ,

será convocada por la prensa en uno

de los periódicos de mayor circulación en

el domicilio principal de la compañía , con

ocho días de anticipación , por lo menos ,

al fijado para la reunión . La convocatoria

será efectuada por el Presidente o por el

Gerente General y contendrá todos y cada

uno de los puntos determinados en el ar-

tículo primero del Reglamento sobre Juntas

Generales de Socios y Accionistas . ARTICULO

DECIMO TERCERO .- No obstante lo expresado

en el artículo que antecede , la Junta

General de Socios se entenderá convocada y

quedará válidamente constituida en cualquier

tiempo y en cualquier lugar del territorio

nacional , para tratar cualquier asunto , siem-

pre que esté presente todo el capital paga-

do , y los asistentes , quienes deberán sus-

cribir el Acta bajo sanción de nulidad, a-

cepten por unanimidad la celebración de la

Junta . ARTICULO DECIMO CUARTO .- Habrá quo-

rum para constituirse en Junta General en

primera convocatoria , si está representada

por los concurrentes a ella , por lo menos

las dos terceras partes del capital social.

Si la Junta no pudiere reunirse por falta de

quorum en primera convocatoria, se procederá a

una segunda convocatoria, la que no podrá de-

morarse más de treinta días de la fecha fija-

da para la primera reunión. En segunda convo-

catoria no podrá modificarse el objeto de la

primera convocatoria pero se expresará en ésta

que la Junta se reunirá con el número de so-

cios concurrentes. ARTICULO DECIMO QUINTO.- A

las Juntas Generales pueden concurrir los so-

cios personalmente o por medio de representan-

tes. La representación se conferirá por escri-

to y con carácter especial para cada junta,

a no ser que el representante ostente poder

general legalmente conferido. ARTICULO DECIMO

SEXTO.- Las sesiones de Juntas Generales de

Socios serán presididas por el Presidente de

la Compañía y actuará como Secretario el Ge-

rente General, pudiendo nombrarse, si fuere del

caso, un Director y/o un Secretario Ad-Hoc.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las Juntas Generales

Ordinarias se reunirán por lo menos una vez

al año dentro de los tres meses posteriores

a la finalización del ejercicio económico de la

compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias

se reunirán en cualquier época en que fueren

convocadas. En las Juntas Generales Ordinarias

y Extraordinarias, se tratarán exclusivamente los

I
asuntos puntualizados en la convocatoria , so

1 pena de nulidad . ARTICULO DECIMO OCTAVO .-

2 Las actas de los acuerdos o resoluciones

3 de la Junta General de Socios podrán ser

4 aprobadas en la misma sesión . Deberán ex-

5 tenderse en fojas móviles escritas a má-

6 quina , foliadas con numeración continua y

7 sucesiva y llevarán la firma del Presidente

8 y . del Gerente General - Secretario o de

9 quienes hicieren sus veces . De cada Junta

10 se formará un expediente que contendrá los

11 documentos enumerados en el artículo veinti-

12 tres del Reglamento sobre Juntas Generales

13 de Socios y Accionistas . ARTICULO DECIMO

14 NOVENO .- Son deberes y atribuciones de

15 la Junta General de Socios , los que la

16 Ley establece y especialmente los siguien-

17 tes : Para las Juntas Generales Ordinarias

18 de Socios : a) Conocer las cuentas , el

19 balance general y el informe que le pre-

20 sente el Gerente General acerca de los ne-

21 gocios sociales y dictar la resolución co-

22 rrespondiente ; b) Resolver acerca de la

23 distribución de los beneficios sociales .Pa-

24 ra las Juntas Generales Extraordinarias de

25 Socios : a) Nombrar , remover o suspender

26 en el ejercicio de sus funciones al Presi-

27 dente , Gerente General y Vicepresidente de

28

000007 II

1 la Compañía ; b) Acordar el aumento , dismi-
2 nución o reintegro del capital social ; c)
3 Aprobar , la disolución y liquidación de la com-
4 pañia , antes del vencimiento del plazo seña-
5 lado o prorrogado en su caso y elegir al li-
6 quidador de la compañía , y fijar el procedi-
7 miento para la liquidación ; d) Resolver acer-
8 ca de la amortización de las partes sociales ;
9 e) Acordar todas las modificaciones al Contra-
10 to Social ; f) Autorizar la compra , venta ,
11 hipoteca o constitución de gravámenes de bie-
12 nes inmuebles ; g) Designar mandatarios gene-
13 rales de la Compañía y autorizar a los re-
14 presentantes legales para que otorguen los res-
15 pectivos contratos de mandato ; h) Consentir
16 en la cesión de las partes sociales y en la
17 admisión de nuevos socios ; e , i) Las demás
18 atribuciones constantes en el presente estatu-
19 to social y en la Ley de Compañías vigente .
20 ARTICULO VIGESIMO .- Los acuerdos y resolucio-
21 nes de la Junta General se tomarán por una
22 mayoría absoluta de los socios presentes , sal-
23 vo aquellos casos en que la Ley o el presen-
24 te estatuto social exigiere una mayor propor-
25 ción . Los votos en blanco y las abstenciones
26 se sumarán a la mayoría . ARTICULO VIGESIMO PRI-
27 MERO .- DEL PRESIDENTE .- El Presidente , so-
28 cio o no de la compañía , durará cinco años

en el ejercicio de sus funciones , pudien-

do ser indefinidamente reelegido . Su gestión

puede terminar por causas legales o por a-

ceptación de su renuncia que puede presen-

tar libremente . Son atribuciones del Presiden-

te de la Compañía ; a más de las que

constan en otras disposiciones del presente

Estatuto Social , las siguientes : a) Ejercer

la representación legal , judicial y extra-

judicial de la compañía individual o conjun-

tamente con el Gerente General , respecto de

todos los asuntos relacionados con el giro

o tráfico de la compañía ; b) Presidir las

sesiones de Junta General de Socios ; y ,

c) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto So-

cial . ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- DEL GEREN

TE GENERAL .- El Gerente General , socio o

no de la Compañía , durará el período de

cinco años en el ejercicio de sus funcio-

nes , pudiendo ser reelegidos indefinidamen-

te . Su gestión puede terminar por causas

legales o por aceptación de su renuncia que

puede presentar libremente . Son deberes y a-

tribuciones del Gerente General , a más de

las que constan en otras disposiciones del

presente Estatuto Social , las siguientes :

a) Ejercer la representación legal , judi-

cial y extrajudicial de la compañía indivi-

1 dual o conjuntamente con el Presidente , res-
2 pecto de todos los asuntos relacionados con el
3 giro o tráfico de la compañía ; b) Administrar
4 con poder amplio , general y suficiente , los
5 establecimientos , empresas , almacenes , insta-
6 laciones y negocios de la Compañía , ejecutan-
7 do a nombre de ella toda clase de contratos
8 y actos sin otras limitaciones que las señala-
9 das en el presente Estatuto Social ; c) Nom-
10 brar empleados y obreros , previas las forma-
11 lidades de Ley ; d) Constituir mandatarios ge-
12 nerales , previa autorización de la Junta Gene-
13 ral de Socios ; e) Dirigir las labores del
14 personal y dictar reglamentos ; f) Abrir cuen-
15 tas corrientes y girar cheques sobre cuentas
16 corrientes que la compañía mantenga en Insti-
17 tuciones bancarias ; g) Cumplir y hacer cum-
18 plir las resoluciones de la Junta General de
19 Socios ; h) Dirigir la Contabilidad , archivo
20 y correspondencia de la Compañía y velar por
21 la buena marcha de sus dependencias ; i) Pre-
22 sentar un informe anual a la Junta General
23 Ordinaria conjuntamente con el Balance General
24 y el proyecto de reparto de utilidades ; y ,
25 j) Las demás atribuciones conferidas por el
26 presente Estatuto Social y la Ley de Compañías
27 vigente . ARTICULO VIGESIMO TERCERO :. DEL VICE-
28 PRESIDENTE .- El Vicepresidente , socio o no

I
de la compañía , durará el período de cinco años en el ejercicio de sus funciones,

pudiendo ser reelegido indefinidamente . Su

gestión puede terminar por causas legales

o por aceptación de su renuncia que puede

presentar libremente . Corresponde al Vice-

presidente de la Compañía , subrogar in-

distintamente , sea al Presidente o al Ge-

rente General de la Compañía , en caso

de ausencia , falta o impedimento tempo-

ral de cualesquiera de dichos administra-

dores , con las mismas atribuciones que el

presente estatuto social confiere al Presi-

dente o al Gerente General de la Compañía,

incluida la representación legal , judicial

y extrajudicial . La subrogación durará has-

ta que el funcionario subrogado reasuma su

cargo o hasta que la Junta General resuel-

va lo conveniente en caso de falta defini-

tiva del funcionario reemplazado . CAPITULO

CUARTO : DE LAS UTILIDADES .- ARTICULO VI

GESIMO CUARTO .- La distribución de las u-

tilidades se hará anualmente previa resolución

de la Junta General de Socios . Las utili-

dades se repartirán entre los socios en pro-

porción al valor pagado de sus participacio-

nes . Será obligatorio separar de los bene-

ficios líquidos anuales un cinco por ciento

000000 00

1 para formar el fondo de reserva legal y has-
2 ta que éste alcance por lo menos el veinte
3 por ciento del capital social . También podrá
4 formarse un fondo de reserva especial si así
5 lo resolviere la Junta General de Socios . CA-
6 PITULO QUINTO : DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.
7 ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- La Compañía se disol-
8 verá en los casos previstos en la Ley de Com-
9 pañías vigente y en el presente Estatuto Social.
10 Para efectos de la liquidación , la Junta Ge-
11 neral de Socios nombrará liquidadores , fijará
12 el procedimiento para la liquidación , fijará
13 la retribución de los liquidadores y considera-
14 rá las cuentas de liquidación . CLAUSULA TERCERA:
15 SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL .- Los socios fun-
16 dadores declaran que el capital social de la
17 compañía de Responsabilidad Limitada denominada
18 " AZULCO " INMOBILIARIA ESTADIO AZUL COMPAÑIA LI-
19 MITADA , que constituyen por la presente escri-
20 tura pública , ha sido suscrito íntegramente de
21 la siguiente forma : UNO) El señor DAVID GOLD-
22 BAUM MORALES , de nacionalidad ecuatoriana , ha
23 suscrito ciento veinticuatro participaciones so-
24 ciales de un mil sucres cada una de ellas ;
25 DOS) El señor Ingeniero CARLOS ESTRADA ESTRADA,
26 de nacionalidad ecuatoriana , ha suscrito ciento
27 veinticuatro participaciones sociales de un mil
28 sucres cada una de ellas; TRES) El señor Ingeniero XA

1

VIER DURAN DYER , de nacionalidad ecuatoria-

na , ha suscrito noventa y tres participa-

ciones sociales de un mil sucres cada una

de ellas ; CUATRO) El señor Ingeniero AN-

DRES ASPIAZU ESTRADA , de nacionalidad ecua-

toriana , ha suscrito noventa y tres par-

ticipaciones sociales de un mil sucres ca-

da una de ellas ; CINCO) El señor FELIPE

ESTRADA ESTRADA , de nacionalidad ecuatoriana,

ha suscrito noventa y tres participaciones

sociales de un mil sucres cada una de ellas;

SEIS) El señor Ingeniero ERNESTO GOMEZ BUENA

VENTURA , de nacionalidad ecuatoriana , ha sus-

crito sesenta y dos participaciones sociales

de un mil sucres cada una de ellas ; SIETE)

El señor Economista ROBERTO GOLDBAUM MORALES,

de nacionalidad ecuatoriana , ha suscrito se-

sesenta y dos participaciones sociales de un

mil sucres cada una de ellas ; OCHO) El se-

ñor LAUTARO ASPIAZU WRIGHT , de nacionalidad e-

cuatoriana , ha suscrito treinta y una partici-

paciones sociales de un mil sucres cada una

de ellas ; y , NUEVE) El señor Ingeniero E-

DUARDO ASPIAZU ESTRADA , de nacionalidad ecua-

toriana , ha suscrito treinta y una partici-

paciones sociales de un mil sucres cada una

de ellas . CLAUSULA CUARTA : PAGO DEL CAPITAL

SOCIAL .- Los socios fundadores declaran que



Banco del Progreso

I
[Handwritten signature]

Nº 1696

Guayaquil, 11 de julio de 1991

07070 10

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía "AZULCO" INMOBILIARIA ESTADIO AZUL COMPAÑIA LIMITADA.

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
EC. DAVID GOLDBAUN MORALES	124.000,00
ING. CARLOS ESTRADA ESTRADA	124.000,00
ING. XAVIER DURAN DYER	\$ 93.000,00
ING. ERNESTO GOMEZ BUENAVENTURA	62.000,00
ING. ANDRES ASPIAZU ESTRADA	93.000,00
ING. EDUARDO ASPIAZU ESTRADA	31.000,00
SR. LAUTARO ASPIAZU WRIGHT	31.000,00
EC. ROBERTO GOLDBAUN MORALES	62.000,00
SR. FELIPE ESTRADA ESTRADA	93.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de s/. 713.000,00
SETECIENTOS TRECE MIL 00/100-----

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO DEL PROGRESO
[Handwritten signature]
FIRMA AUTORIZADA

Cuenta de Integración de Capital de la Compañía "AZULCO" INMOBILIARIA ESTADIO AZUL COMPAÑIA LIMITADA

han pagado en numerario el ciento por ciento

de cada una de las participaciones sociales por

ellos suscritas, o sea la suma de SETECIENTOS

TRECE MIL SUCRES, conforme consta del certifi-

cado bancario de cuenta de integración de capi-

tal que se agrega a la presente escritura pú-

blica como documento habilitante. Agregue usted,

señor Notario, las demás cláusulas de estilo ne-

cesarias para la plena validez de la presente es-

critura pública en la que dejamos constancia, que cual-

quiera de los socios fundadores queda autorizado para

solicitar y obtener la aprobación e inscripción de la

compañía. Firmado) Abogado Jorge Plaza Arosemena.-

Registro número mil ochenta y uno".- Lor otorgantes

ratifican en todas sus partes la minuta inserta que

queda elevada a escritura pública para que surta sus

efectos legales. Se agrega: el certificado de Integra-

ción de Capital.- Leída que fue esta escritura públi-

ca, por mi el Notario, en alta voz de principio a fin

a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscri-

ben conmigo en unidad de acto. Doy fe

1) *A. A. [Signature]*

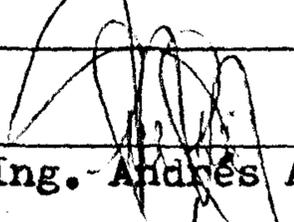
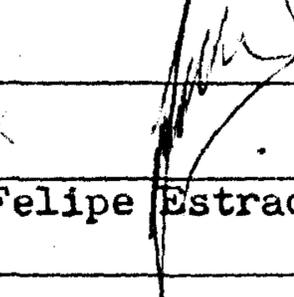
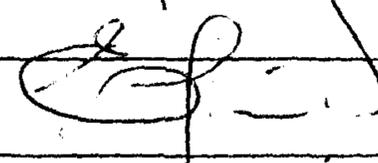
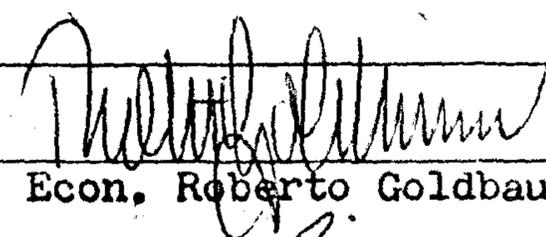
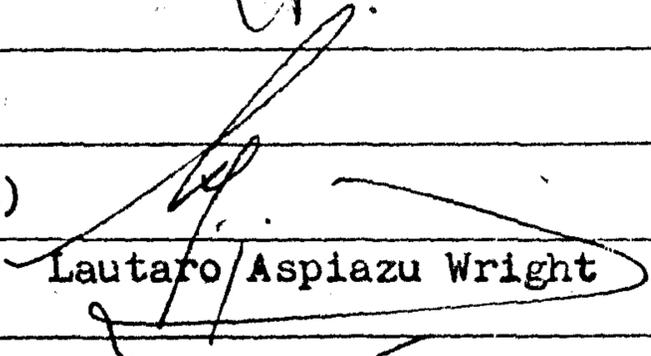
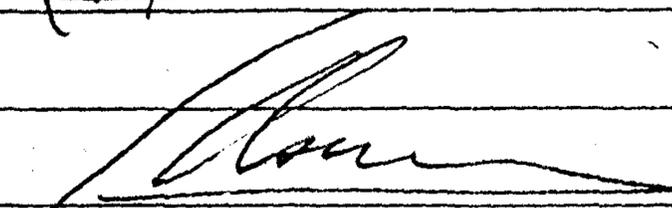
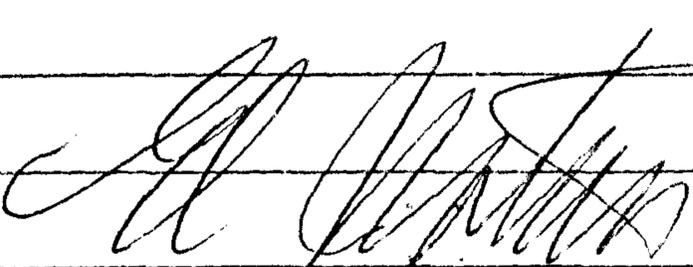
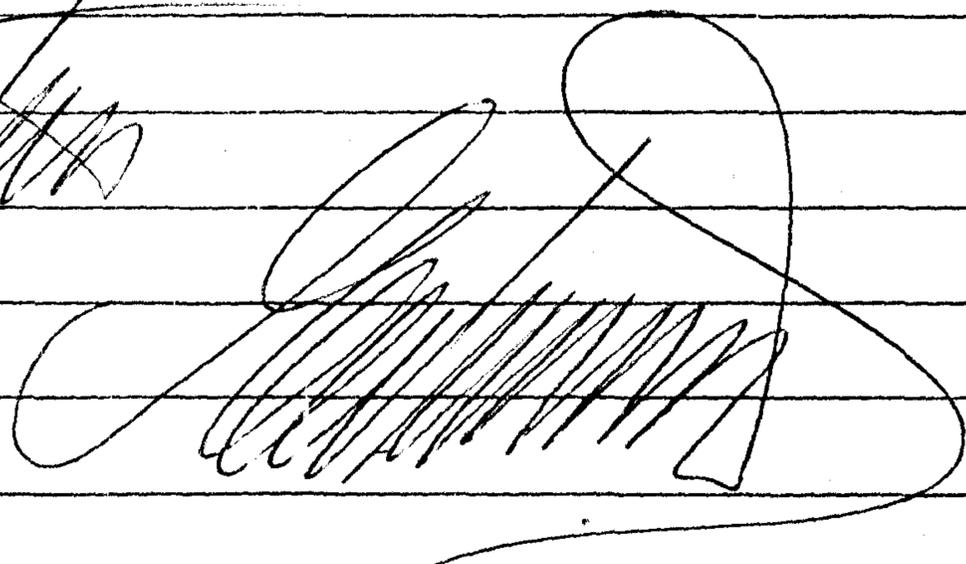
C.C. 0903899334
C.V. 139-136

Econ. David Golibman Morales

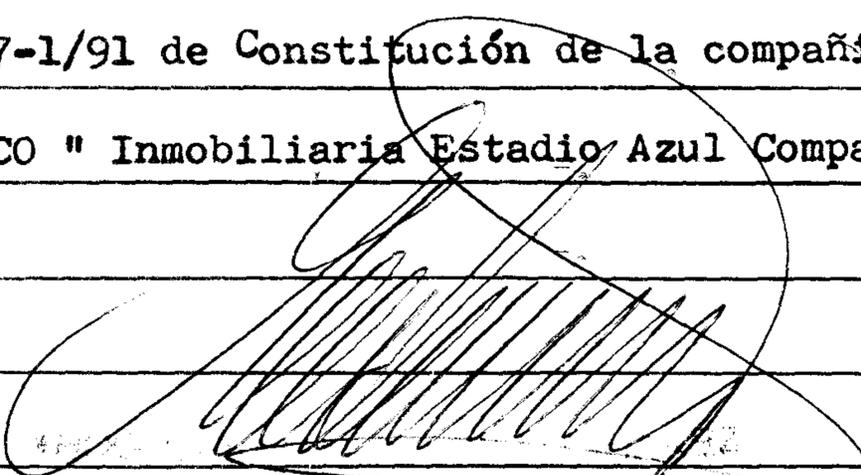
2) *[Signature]*

C.C. 0903264505
C.V. 109-020

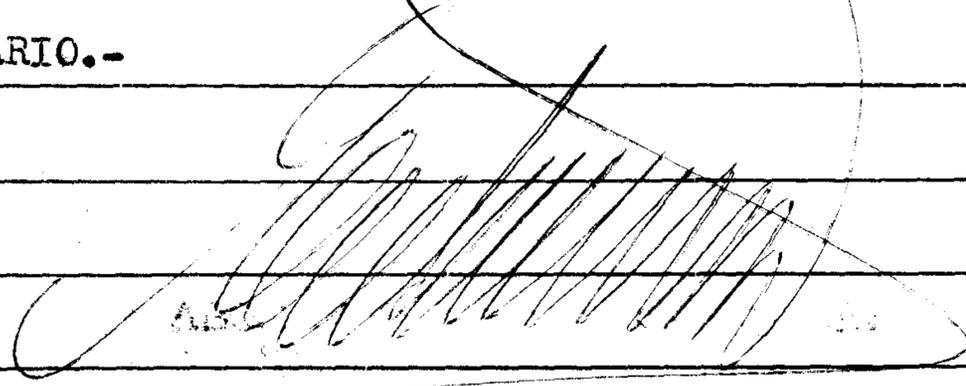
Ing. Carlos Estrada Estrada

3)		C.C. 0904171055 C.V. 102-145
	Ing. Xavier Durán Dyer	
4)		C.C. 0904209210 C.V. 004-295
	Ing. - Andrés Aspiazu Estrada	
5)		C.C. 0900151895 C.V. 118-191
	Felipe Estrada Estrada	
6)		C.C. 1700407511 C.V. 018-290
	Ing. Ernesto Gómez Buenaventura	
7)		C.C. 1703097921 C.V. 018-285
	Econ. Roberto Goldbaum Morales	
8)		C.C. 0900857962 C.V. 028-170
	Lautaro Aspiazu Wright	
9)		C.C. 0904292141 C.V. 004-296
	Ing. Eduardo Aspiazu Estrada	
		
		

Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero este PRIMER TESTIMONIO, en once fojas fotocopias, rubricadas por mi el Notario, que sello y firmo en las mismas ciudad y fecha de su otorgamiento. Esta copia corresponde a la escritura 497-1/91 de Constitución de la compañía denominada "AZULCO " Inmobiliaria Estadio Azul Compañía Limitada.



DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota al margen de la matriz de la escritura pública-del 19 de Julio de 1.991, de la Resolución Nº 91-2-2-1-0002907, expedida el 16 de Octubre de 1.991, mediante la cual el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, aprobó la Constitución de la Compañía, que contiene la presente copia.- Guayaquil, catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.-
EL NOTARIO.-



1

ro 91-2-2-1-0002907, dictada el 16 de octubre de 1.991, por el Subin-

tendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, queda

inscrita esta escritura, la misma que contiene la constitución de -

AZULCO INMOBILIARIA ESTADIO AZUL COMPAÑIA LIMITADA de fojas 37.287 a

37.307, número 13.882 del Registro Mercantil y anotada bajo el número

24.730 del Repertorio.- Guayaquil, diciembre diez i seis de mil nove-

cientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica

de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733

dictado el 22 de agosto de 1.975, por el Presidente de la República,

publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de agosto de 1.975.-

Guayaquil, diciembre diez i seis de mil novecientos noventa i uno.- El

Registrador Mercantil

[Handwritten Signature]

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de A-

filiación a la Cámara de Comercio de esta compañía.- Guayaquil, diciem-

bre diez i seis de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mer-

cantil.-

[Handwritten Signature]

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO : que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto

en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá

fijo en la sala de este despacho, bajo el número 2.222 un extracto de

este escritura, por todo el tiempo que dispone la ley.- Guayaquil, -

diciembre diez i seis de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador

Mer-

[Handwritten Signature]

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYACUIL.
Valor pagado por este trabajo



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

I

SC-DA-SG

0014012

Guayaquil, 27 DIC 1991

000000 25

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PROGRESO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

"AZULCO" INMOBILIARIA ESTADIO AZUL COMPANIA LIMITADA.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

M. Martínez Dávalos
Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

MM/.